

Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública del Registro o actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en forma confinada, colección particular, zoológicos, espectáculos públicos (PIMVS), con número de Bitácora 17/LR-0053/03/20.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Biólogo. Juan Ramón Acosta Cebreros.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución **058/2020/SIPOT** de fecha 13 de julio del 2020.



MEDIO AMBIENTE

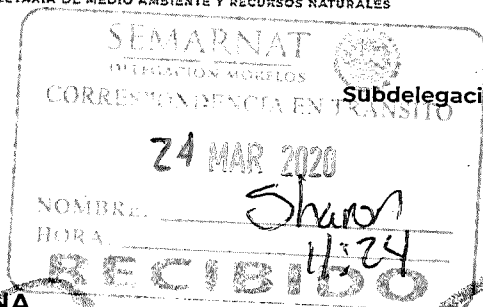
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO

PROFESORA NADIA DE LA PASTA



Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.0352/2020

Número de Bitácora: 17/LR-0053/03/20

Cuernavaca, Morelos, 19 de marzo de 2020

*Recibe original
a la Subdelegación de 2020*

CIUDADANA

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 10 de marzo del año en curso, relativo al trámite SEMARNAT-08-045-B Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada, medio por el cual solicita el Registro de Colección Privada para la especie de *Ateles geoffroyi* denominada "Kiko" con pretendida ubicación en [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso j) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 79 fracciones III, IV, VI y VIII, 80 fracción I y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XIII, 28, 42 primer párrafo, 78 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 2 inciso V bis, 12, 131, 131 bis y Sexto Transitorio del Reglamento de la LGVS; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo; le informo que derivado de la evaluación y dictaminación a la información presentada, se aprueba el plan de manejo para la colección privada para la especie de *Ateles geoffroyi* denominada "Kiko" con pretendida ubicación en [REDACTED] Morelos, quedando incorporado al padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada con el número de registro:

SEMARNAT/NOM-059/C.P.-0078-20-MOR.

En relación a la acreditación de la legal procedencia de los ejemplares que tiene en posesión y en cumplimiento al número de expediente administrativo: PFPA/23.3/2C.27.3/00024-19, así como, resolución administrativa: PFPA/23.5/2C.27.3/021-2020 de fecha 18 de febrero de la anualidad en curso, expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el estado de Morelos, mediante el cual en el resolutivo tercero que a la letra dice:

"... TERCERO.- Con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, se impone como sanción administrativa a la C. [REDACTED] Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] el DECOMISO de ejemplar de la especie *Ateles Geoffroy* comúnmente conocido como "mono araña", siendo procedentes con fundamento en el artículo 123 fracción VII de la Ley General de Vida Silvestre, en los términos precisados en el CONSIDERANDO VI de la presente resolución, con fundamento en el artículo 167 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 2, 117 y NOVENO TRANSITORIO de la Ley General de Vida Silvestre, y 139 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se ordena a la C. [REDACTED] Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] ESTADO DE MORELOS; el cumplimiento de la medida correctiva establecida en el CONSIDERANDO VI de la presente resolución en los términos ordenados..."

Calle primavera número 12, colonia Lomas de Chamilpa, C.P. 62218, Cuernavaca, Morelos.

Teléfono (777) 329 9727 <https://www.gob.mx/semarnat>

[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
MINISTRALDO DE LA PATRIA

Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.0352/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0053/03/20

Cuernavaca, Morelos, 19 de marzo de 2020

CONSIDERANDO VI:

"...PRIMERA.- La C. [REDACTED] Y/O PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, OCUPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE MORELOS, en un en un plazo de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, deberá llevar a cabo el registro como Colección Privada ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los ejemplares de vida silvestre consistente en un ejemplar de la especie Ateles Geoffroy comúnmente conocido como "mono araña", debiendo presentar a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la documentación que acredite el cumplimiento dado a la presente."

En ese orden de ideas y en virtud de cumplimentar los requisitos establecidos en la normativa vigente en la materia se procede a dar de alta el siguiente inventario de ejemplares:

Mismo que queda bajo su **GUARDIA Y CUSTODIA PERMANENTE** el cual no podrá ser cedido o enajenado.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO		SISTEMA Y NÚMERO DE MARCAJE	NOM-059	CANTIDAD
		M	H			
Mono araña	Ateles Geoffroyi	X		Microchip 900133002501017	P	1

P: Peligro de extinción.

La validez del presente registro inicia a partir de la fecha de su expedición y tiene una vigencia indeterminada, por lo que, quien en lo sucesivo se le denominará "El permisionario", a través del Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las condicionantes indicadas; cualquier violación o incumplimiento a lo establecido será motivo suficiente para la revocación del mismo, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- El "permisionario" deberá actualizar sus datos anualmente con la información actualizada a que se refieren las fracciones I y II del artículo 131 del RLGVS.

SEGUNDA.- El "permisionario" se compromete a solicitar por escrito el alta a su colección privada, de cualquier ejemplar, parte o derivado, que sea adquirido legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LGVS y 53 del Reglamento de la LGVS.

TERCERA.- El "permisionario" informará y solicitará, en caso de muerte del ejemplar, a esta Delegación Federal la baja del registro inmediatamente, indicando las causas que la provocaron, así como el certificado de necropsia expedido por un MVZ con título y cedula, anexando la documentación fotográfica de esta.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
UNIVERSIDAD MADRE DE LA PATRIA

Delegación Federal en estado de Morelos. Subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales.

Oficio número: 137.01.02.01.0352/2020
Número de Bitácora: 17/LR-0053/03/20

Cuernavaca, Morelos, 19 de marzo de 2020

CUARTA.- Esta autorización es personal e intransferible y se otorga sin perjuicio de aquellas que competan a otras autoridades federales, estatales o municipales, asumiendo El "permisionario", la responsabilidad de solicitarlas.

QUINTA.- El "Permisionario" deberá proporcionar la información que se le requiera y permitirá las visitas de inspección y verificación, realizadas por personal acreditado de la delegación federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), comisionados para vigilar el cumplimiento de la presente autorización.

SEXTA.- La Delegación Federal de la SEMARNAT, podrá revocar la presente autorización, cancelando el registro y notificando inmediatamente a la PROFEPA para que actúe conforme a derecho, por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- A petición de "El permisionario".
- 2.- Por incumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización.
- 3.- Por violaciones a la normativa vigente en materia de vida silvestre.

Le comunico que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

BIÓLOGO

JUAN RAMÓN ACOSTA CEBREROS

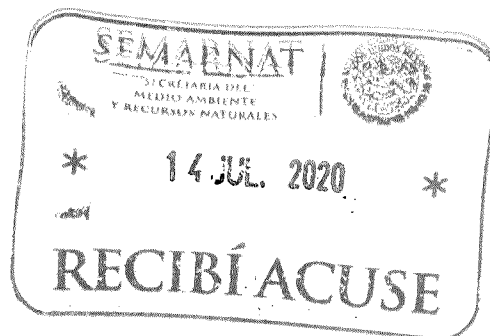
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Morelos, previa designación firma la presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Con copias electrónicas para:

Médico Veterinario Zootecnista, María de los Ángeles Palma Irizarry.-Directora General de Vida Silvestre

Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda. Director General Adjunto de Estudios y Enlace con Delegaciones de la SEMARNAT.

Ingeniero Javier Martínez Silvestre. Encargado de despacho de la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos



"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Número de documento: 0350